



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**“LAS TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN Y EL
DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS SEGÚN LA DIVILA-
DIRINCRI-PNP DE JESUS MARIA, 2013”**

PRESENTADO POR:

Br: JENNIFER FAZIO HORNA

Mg. WALTER OSWALDO GUERRERO CARBONEL
Dra. FELIPA ELVIRA MUÑOZ CCURO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2015

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a mi señora abuela, gran mujer quien hizo el un papel más importante en mi vida, ser mi madre y a mi querido hijo Piero, motor fundamental para mi desarrollo profesional.

AGRADECIMIENTO

Quiero empezar agradeciendo a todos los Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas que ciclo tras ciclo durante mi permanencia como estudiante universitaria, me forjaron esta nueva Visión. A si también el agradecimiento a mis compañeros de estudios que me apoyaron en los momentos que necesitaba. Gracias.

INDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
INDICE	4
RESUMEN	6
ABSTRACT.....	9
INTRODUCCIÓN.....	10
CAPÍTULO I.....	11
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	12
1.2 Delimitación de la Investigación.....	14
1.2.1. Delimitación Espacial	14
1.2.2. Delimitación Social	14
1.2.3. Delimitación Temporal.....	14
1.2.4. Delimitación Conceptual.....	14
1.3 Problema de Investigación.....	14
1.3.1. Problema Principal (general).....	14
1.3.2. Problemas Secundarios (específicos).....	15
1.4 Objetivos de la Investigación.....	15
1.4.1. Objetivo General	15
1.4.2. Objetivos Específicos	16
1.5 Hipótesis Y Variables de la Investigación.....	16
1.5.1. Hipótesis General	16
1.5.2. Hipótesis Secundario	17
1.5.3. Variables (Definición conceptual y Operacional).	17
1.6 Metodología De La Investigación.....	21
1.6.1. Tipo y Nivel de la investigación	22
1.6.2. Método y Diseño de la Investigación	23
1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones de la investigación	28
CAPÍTULO II.....	31
MARCO TEÓRICO.....	31
2.1. Antecedentes de la investigación	32
2.2. Bases Teóricas del Delito de Lavado de Activos.....	36

2.2.1	Conceptualización del Delito de Lavado de Activos	37
2.2.2.	Característica del Delito de Lavado de Activos.....	37
2.2.3.	Etapas del Delito de Lavado de Activos.....	38
2.2.4.	Dimensiones del Delito de Lavado de Activos	39
2.2.5.	Técnicas del Delito de Lavado de Activos.....	41
2.2.6.	Objetivos que persigue el Delito de lavado de activos.....	41
2.2.7.	Importancia de conocer las técnicas o métodos del Delito de lavado de activos. ...	42
2.2.8.	Mecanismos del Delito de Lavado de Activos.....	42
2.2.9.	Instrumentos del Delito de Lavado de Activos	43
2.3.	Definición de términos básicos	47
2.3.1.	Dimensiones de las técnicas especiales de investigación.....	47
	Investigación Encubierta	47
2.3.2.	Reglas de investigación de delitos	51
CAPÍTULO III.....		55
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....		55
3.1.	Análisis de Tablas y Gráficos	56
3.2.	Conclusiones	57
3.3.	Recomendaciones	57
3.4.	Fuentes de Información	58
ANEXOS.....		61

RESUMEN

El siglo XXI no sólo nos sorprende por el gran avance tecnológico en un mundo globalizado, sino también por la rapidez con que el crimen organizado se adapta a la sofisticación, debido a que ahora tienen mayor acceso a la velocidad y facilidad de las modernas finanzas electrónicas, con el fin de burlar las normas y controles; y con ello seguir cometiendo delitos que causan graves daños a las sociedades, ya que afecta a la economía y en consecuencia a las posibilidades de desarrollo del país.

La Globalización, las relaciones y la creciente interdependencia económica entre países, ha traído como consecuencia mayores oportunidades y nuevos mecanismos para lavar dinero y legitimar toda clase de fondos de origen ilegal.

El lavado de dinero es un serio problema, que perjudica no sólo a una nación sino también a todo el mundo, dado el volumen asombroso de este delito trae como consecuencia: La corrupción, distorsiona la toma de decisiones económicas, agrava los males sociales y amenaza la integridad de las instituciones financieras. Aunque, actualmente la denominación de "lavado de dinero" es obsoleta debido a que no sólo se "limpia" dinero proveniente de actividades ilícitas, sino también otro tipo de bienes, tales como propiedades, acciones, vehículos, por lo que lo apropiado es referirse a este ilícito penal como "lavado de activos".

Pero en esta monografía, me dedicaré a tratar sobre "Lavado de Dinero proveniente del narcotráfico", debido a que éste es una de las principales causas por el cual nuestro país no ha desarrollado y sigue siendo un país sin progreso; que por el contrario, está lleno de corrupción, ya que hoy en día está muy relacionado al Estado, porque "algunos" funcionarios públicos son aquellos que cometen este delito; lo cual genera que haya mayores actividades ilícitas, delincuencia y la pobreza.

Por tal motivo es esencial que haya una cooperación internacional amplia entre las agencias reguladoras y de ejecución de la ley, las cuales deberán implementar políticas y mecanismos para impedir que sus servicios sean utilizados con fines contrarias a la Ley, para lograr disminuir y radicar este delito que agobia a todos los ciudadanos.

ABSTRACT

The twenty-first century no surprises ONLY nos The Breakthrough Technology suite globalized world UN, China and also the speed with which the Organized Crime itself adapts to the sophistication, because they now have access to the mayor velocity and ease of modern Electronic finance, in order to circumvent the rules and controls; and thus continue to commit offenses causing grave damage to companies, as it affects the economy and in consequence the possibilities of development.

Globalisation relations and increasing economic interdependence among countries, has resulted in greater opportunities and new paragraph mechanisms launder money and legitimize All kinds of funds of illegal origin.

Money laundering it one serious problem, which harms not only one of A-Nation but also to the whole world, given the staggering volume of esta offense results in: Corruption distorts economic decision-making, aggravates social males and threatens the integrity of financial institutions.

Although "clean", currently the term "money laundering" is obsolete DUE tail not only money from illegal activities, but also other types of goods, tales as property, shares, vehicles, so that it is appropriate refer to this illegal and criminal "money laundering".

But in this essay, I devote a about trying "money laundering from drug trafficking" because a queue This is one of the main causes of which is in our country has not developed and remains sin UN Country progress; Instead, esta full of corruption, as today is closely related to the state, because "some" Civil Servants son esta those who commit crime; What genres as there are major illicit activities, crime and poverty. Therefore it is essential that broad international cooperation among regulators and Law enforcement agencies, which must implement policies and paragraph mechanisms to prevent its services from being used fines scammers contrary to the law, para achieve v decrease and file esta crime that plagues all citizens.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como propósito establecer la relación existen entre las técnicas especiales para la investigación que emplea la División de lavado de activos de la policía nacional con sede en Jesús María en su lucha contra los delitos de lavado de activos, valiendo la redundancia.

Como establecerá en durante el desarrollo de este trabajo en su primer capítulo se iniciará con el planteamiento del problema, todo su contexto y el método que empleara la investigación.

En el segundo capítulo se considera el marco contextual que desarrolla toda la teoría que enmarca el lavado de activos así como las técnicas especiales de investigación.

En su tercer capítulo se presenta el análisis de los resultados de la investigación dando, la interpretación de las tablas y las conclusiones y recomendación propios de la investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

El Lavado de Activos como delito autónomo e instrumento de lucha contra la delincuencia organizada que obtiene grandes beneficios económicos, es relativamente nuevo; como también son recientes las normas que establecen al sector privado deberes calificados de colaboración con las autoridades.

Pese a la nueva normativa y a los avances de la tecnología para la obtención de información, en el Perú aún no tenemos un sistema anti lavado debidamente cohesionado, en vista que pese a la existencia de la Unidad de Inteligencia Financiera, a requerimiento de instancias internacionales, y a su labor descollante en los primeros años de su existencia, aún persiste la desconexión entre los entes que luchan contra esta nueva modalidad de crimen organizado.

El tema que motiva la presente investigación, se origina en la necesidad de conocer el diagnóstico en el Uso de las Técnicas Especiales de Investigación y la capacitación del personal policial en la División de Lavado de Activos de la DIRINCRI-PNP.

El ingrediente esencial para alcanzar el éxito institucional hasta llegar a una excelencia - administrativa es la capacitación del personal.

La administración de Recursos Humanos tiene como una de sus tareas proporcionar la capacitación humana, requerida por las necesidades de los puestos o de la organización.

Los documentos que se formula en la División de Lavado de Activos de la DIRINCRI correspondiente a los años 2012 y 2013, el rendimiento operativo del personal policial es de mayor índice productivo con relación a Partes durante el año 2012 es de 53 y el año 2013 es de 68 y de menor índice respecto a Atestados Policiales año 2012 (03) y el año 2013 (06).

El pronóstico, es la Capacitación del personal policial que presta servicios en la División de Lavado de Activos de la DIRINCRI-PNP, orientándolo desde diversos aspectos como el personal, logístico y otros a fin de poder establecer las alternativas de solución más convenientes.

En caso de no mejorar en el aspecto humano, no se podrá contar con investigaciones acordes con las normatividad vigente, y se podría caer en el costumbrismo al que muchos efectivos estamos acostumbrados.

El lavado de activos persigue principalmente: dar apariencia legal a los activos provenientes de una actividad ilícita, confundir el origen de los recursos creando rastros, documentos, y transacciones inexistentes o complicadas, legitimar el dinero mezclando el dinero sucio con actividades aparentemente lícitas.

Las consecuencias negativas que pueden generarse son, entre otras:
Pérdida del control político económico, toda vez que estas ganancias ilícitas empujeñen los presupuestos gubernamentales, como también afecta la moneda y las tasas de intereses.

Distorsión económica e inestabilidad, Los que blanquean dinero, no les interesa invertir en algo que beneficie al país, sino lo que les importa es proteger sus ganancias.

Competencia desleal, toda conducta que tenga por objeto o como efecto crear confusión con la actividad.

Riesgo de reputación, la confianza en el mercado mundial de ser un país que genere seguridad, ya que al verse afectado por éste fenómeno, nos perjudica en el mercado mundial.

Riesgos sociales, Esta actividad permite a las Organizaciones criminales ampliar sus operaciones.

1.2 Delimitación de la Investigación

1.2.1. Delimitación Espacial

La presente investigación se realizó en la DIVILA.

1.2.2. Delimitación Social

Socialmente para la elaboración de esta investigación se recurrió además a las personas con las que se interrelaciona para obtener tanto las fuentes de información básicas para el desarrollo de este trabajo como también alguna referencia de la ubicación de potenciales lugares con información necesaria. Asimismo se recurrió a los protagonistas que diariamente están al tanto de estos hechos como el Personal PNP en la Unidad Especializada, que en algún momento se vio restada su operatividad, pues justamente fueron cambiados un número considerable de personal PNP antiguo, conocedores de la problemática de las investigaciones de los diversos delitos.

1.2.3. Delimitación Temporal

La presente investigación se desarrolló en el año 2014 ,2015.

1.2.4. Delimitación Conceptual

La División de Lavado de Activos no cuenta con suficiente personal ni material logístico (vehículos, armamentos, comunicación, etc.) a fin de poder brindar un buen servicio a la sociedad.

1.3 Problema de Investigación

1.3.1. Problema Principal (general)

¿Qué relación existe entre las Técnicas Especiales de Investigación y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013?

1.3.2. Problemas Secundarios (específicos)

¿Qué relación existe entre la Investigación Encubierta y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013?

¿Qué relación existe entre la Entrega Controlada y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013?

¿Qué relación existe entre el Arrepentido y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013?

¿Qué relación existe entre la Vigilancia Electrónica y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013?

¿Qué relación existe entre el Uso de Recompensas y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013?

¿Qué relación existe entre la Protección de Testigos y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013?

1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General

Determinar la relación que existe entre las Técnicas Especiales de Investigación y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013.

1.4.2. Objetivos Específicos

Determinar la relación que existe entre la Investigación Encubierta y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013.

Determinar la relación que existe entre la Entrega Controlada y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013.

Determinar la relación que existe entre el Arrepentido y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013.

Determinar la relación que existe entre la Vigilancia Electrónica y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013.

Determinar la relación que existe entre el Uso de Recompensas y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013.

Determinar la relación que existe entre la Protección de Testigos y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013.

1.5 Hipótesis Y Variables de la Investigación

1.5.1. Hipótesis General

Las Técnicas Especiales de Investigación se relaciona significativamente con el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013.

1.5.2. Hipótesis Secundario

La Investigación Encubierta se relaciona significativamente con el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013.

La Entrega Controlada se relaciona significativamente con el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013.

El Arrepentido se relaciona significativamente con el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013.

La Vigilancia Electrónica se relaciona significativamente con el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013.

El Uso de Recompensas se relaciona significativamente con el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013.

La Protección de Testigos se relaciona significativamente con el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013.

1.5.3. Variables (Definición conceptual y Operacional).

Definición Conceptual

Variable 1: Las Técnicas Especiales de Investigación

En la Primera Reunión del Grupo Técnico sobre delincuencia organizada transnacional de la OEA – México, DF., 26 y 27 de julio de 2007 (Michel Diban), la definen como:

El uso de agentes encubiertos de policía a fin de combatir los delitos graves es una práctica habitual en toda la Unión Europea.

El método está rigurosamente controlado de diversas formas en los Estados miembros.

Un principio común en las instrucciones pertinentes en toda la Unión Europea es que los agentes no deben instigar al delito actuando como provocadores.

Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional 2000

Variable 2: El Delito de Lavado de Activos

Es el proceso o legalización o manejo legal formal de dinero y otro tipo de bienes y recursos tales como propiedades, acciones, vehículos, y demás especies susceptibles de valoración económica- provenientes de actividades ilícitas.

Ramos (2009), sostiene que: “El lavado de activos es el conjunto de operaciones realizadas por una o más personas naturales o jurídicas, tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas”. (p.2)

Definición operacional

Variable 1: Las Técnicas Especiales de Investigación

Puntuaciones obtenidas por dimensiones: Investigación Encubierta, Entrega Vigilada, Arrepentido, Vigilancia Electrónica, Uso de Recompensas, Protección de Testigos, a través de un cuestionario tipo escala de likert.

Tabla 1
Variable Las Técnicas Especiales de Investigación

DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	CATEGORÍA	BAREMOS
	Agentes de las fuerzas de la Seguridad Pública			
Investigación Encubierta	Identidad ficticia	9 ítems	Si	Alta 118 – 162
	Organizaciones Criminales			
Entrega Vigilada	Entrada de bienes al país	9 ítems		Media
	Salida de bienes del país		No	81– 117
Arrepentido	Conocimiento y Supervisión de las autoridades competentes			Baja
	Condenado Imputado Investigado	9 ítems	Desconozco	54 – 80
Vigilancia Electrónica	Medios tecnológicos Medios electrónicos Acopio de información y pruebas	9 ítems		
Uso de Recompensas	Información útil	9 ítems		
	Información Oportuna Información eficaz			
Protección de Testigos	Integridad física.	9 ítems		
	Integridad psíquica Protección de familiares			

Fuente: Terreros, Gutiérrez y Huacho (2011)

Variable 2: El Delito de Lavado de activos

Puntuaciones obtenidas por dimensiones: Actos de Conversión y Transferencia, Actos de Ocultamiento y Tenencia, Formas Agravadas, Omisión de Comunicación de Operaciones o Transacciones Sospechosas, Reglas de Investigación, Disposición Común, a través de un cuestionario tipo escala de likert.

Tabla 2
Variable *El Delito de Lavado de activos*

DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	CATEGORIA	BAREMOS
Actos de Conversión y Transferencia	Convierte y Transfiere dinero, efectos o ganancias	9 ítems	Si	
	Origen ilícito conoce Presumir y dificulta la identificación de su origen, su incautación y decomiso		No	
			Desconozco	
Actos de Ocultamiento y Omisión de Comunicación de Operaciones o Transacciones Sospechosas	Adquiere, utiliza, guarda, custodia, recibe, oculta, administra o transporta dentro del territorio de la República o introduce o retira o mantiene en su poder dinero, bienes o efectos o ganancias	9 ítems		Alta 118 – 162
	Origen ilícito conoce Presumir y dificulta la identificación de su origen, su inca Funcionario Público o Agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil			Media 81 – 117
	Agente integrante de una Organización Criminal			Baja 54 – 80
	Incumplimiento			

Disposición Común	de obligaciones funcionales Incumplimiento de obligaciones profesionales Omite comunicar a la autoridad competente	9 ítems
	Secreto Bancario	
	Reserva Tributaria	
	Reserva Bursátil	9 ítems
	Indicio concurrente del caso	
	Origen ilícito	
	Conductas punibles en la Legislación	9 ítems

Fuente: Terreros, Gutiérrez y Huacho (2011)

1.6 Metodología De La Investigación

Para la investigación de estos delitos, se podrá levantar el secreto bancario, la reserva tributaria y la reserva bursátil, por disposición de la autoridad judicial o a solicitud del Fiscal de la Nación. La información obtenida en estos casos sólo será utilizada en relación con la investigación de los hechos que la motivaron.

El conocimiento del origen ilícito que debe conocer o presumir el agente de los delitos que contempla la presente ley, corresponde a conductas punibles en la legislación penal.

En los delitos materia de la Ley Contra el Lavado de Activos, no es necesario que las actividades ilícitas que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o haya sido objeto de sentencia condenatoria.

1.6.1. Tipo y Nivel de la investigación

a) Tipo de investigación

La investigación fue básica, con un nivel descriptivo y correlacional debido que en un primer momento se ha descrito y caracterizado la dinámica de cada una de las variables de estudio, seguidamente se ha medido el grado de relación de las variables.

Según su finalidad es básica, ya que “tiene como finalidad el mejorar el conocimiento y comprensión de los fenómenos sociales. Se llama básica porque es el fundamento de otra investigación” (Sierra, 2001, p. 32).

Los estudios descriptivos “buscan especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (Hernández et al., 2010, p. 80).

Los estudios correlacionales tienen “como propósito conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular” (Hernández et al., 2010, p. 81).

b) Nivel de Investigación

Correlacional

1.6.2. Método y Diseño de la Investigación

a) Método de la investigación

El método empleado en nuestro estudio fue hipotético deductivo y un enfoque cuantitativo.

Método hipotético-deductivo es el procedimiento o camino que sigue el investigador para hacer de su actividad una práctica científica. El método hipotético-deductivo tiene varios pasos esenciales: observación del fenómeno a estudiar, creación de una hipótesis para explicar dicho fenómeno, deducción de consecuencias o proposiciones más elementales que la propia hipótesis, y verificación o comprobación de la verdad de los enunciados deducidos comparándolos con la experiencia (Torres, 2006, p. 56).

Enfoque cuantitativo, porque se “usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico” (Hernández et al., 2010, p. 4).

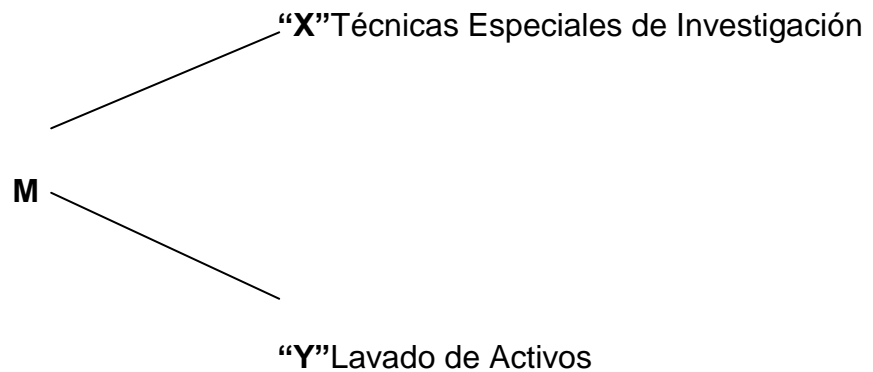
b) Diseño de investigación

El diseño de la investigación fue no experimental de corte transversal y correlacional, ya que no se manipuló las variables de estudio.

Es no experimental “la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables” (Hernández et al., 2010, p. 149).

Es transversal ya que su propósito es “describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede” (Hernández et al., 2010, p.151).

El diagrama representativo de este diseño es el siguiente:



Dónde:

M = Efectivos policiales de la División de Investigación de Lavado de Activos

x = Técnicas Especiales de Investigación

y = Lavado de Activos

1.6.3. Población y muestra de la Investigación

a) Población

La población es finita y estuvo conformada por sesenta (60) Efectivos policiales de la División de Investigación de Lavado de Activos de Jesús María, 2013.

b) Muestra

Se ha seleccionado una muestra de 30 efectivos policiales entre oficiales y sub-oficiales de la División de Investigación de Lavado de Activos de Jesús María, de toda la población, ya que es bastante grande. Al respecto Hernández et al (2010 pág. 172) expresa que no siempre pero en la mayoría de las situaciones se realiza el estudio en una muestra. Solo cuando se quiere realizar un censo se debe incluir en el estudio a toda la población. Este tipo de selección se encuentra dentro del muestreo no probabilístico o dirigido, donde la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. Hernández et al (2010 pág. 176)

Tabla 3

Población y muestra de estudios

DIVILA-DIRINCRI-PNP	DIVILA-DIRINCRI-PNP (Jesús María)	Oficiales y Sub-Oficiales
Policías	60	30
Total		60

Fuente: Archivo de los efectivos policiales de la División de Investigación de Lavado de Activos de Jesús María en el año 2013.

1.6.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

La técnica utilizada fue el cuestionario es de gran utilidad en la investigación científica, ya que constituye una forma concreta de la técnica de observación, logrando que, el investigador fije su atención en ciertos aspectos y se sujete a determinadas

condiciones. El cuestionario contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite además, aislar ciertos problemas que interesan, principalmente, reduce la realidad a cierto número de datos esenciales y precisa el objeto de estudio (Tamayo y Tamayo, 1998, p. 124)

La técnica que se aplicará será la encuesta que consistirá en recopilar la información en la muestra de estudio.

b) Instrumentos

Instrumento para medir Las Técnicas Especiales de Investigación

Ficha técnica:

Nombre: Cuestionario sobre Las Técnicas Especiales de Investigación

Lugar : Perú

Objetivo: Determinar la investigación efectiva de Las Técnicas Especiales de Investigación en DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013.

Administración: Individual y/o colectiva.

Tiempo de duración: 40 minutos aproximadamente.

Contenido: El test contiene 27 ítems, cuyos índices respectivos para este instrumento son como sigue:

Siempre (3)

Algunas veces (2)

Nunca (1)

Tabla 4

Baremo para medición de las Técnicas Especiales de Investigación

Puntajes estándares	Pautas de interpretación
118 – 162	Técnicas Especiales muy frecuente: (Siempre)
81 – 117	Técnicas Especiales no frecuente: (Algunas veces)
54 – 80	Técnicas Especiales ausente: (nunca)

Fuente: Elaboración de la teoría

Validez del instrumento

El instrumento diseñado para la variable Conciencia Fonológica fue sometido a la validez. Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 201), indican que la validez se refiere al grado que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir (...), asimismo puede tener diferentes tipos de evidencia tales como: la relacionada al contenido, al criterio y al constructo.

La validez puede ser entendida entonces como un índice de seguridad de una prueba, mide el constructo que se intenta medir, tal como lo menciona. Es el grado en que una prueba correlaciona con un criterio externo que mire el mismo constructo, el cual puede ser otro test o unas puntuaciones predichas.

Los instrumentos fueron sometidos a una evaluación de pertinencia, relevancia y claridades por ello que se recurrió al juicio de los expertos, para esta importante tarea se consideró la experticia de dos psicólogos y un metodólogo que ostentaban el grado de Magíster y Doctor.

Confiabilidad del Instrumento

Confiabilidad:

Asimismo el instrumento en su integridad presenta un valor Alfa de Cronbach de 0,79. Estos valores evidencian que existe alta consistencia interna, por tanto el instrumento es confiable.

Instrumento para medir el índice sobre El Delito de Lavado de Activos

Ficha técnica:

Nombre : Cuestionario sobre El Delito de Lavado de Activos

Lugar : Perú

Objetivo: Determinar los índices de conocimiento sobre el Delito de Lavado de Activos

Administración: Individual y/o colectiva.

Tiempo de duración: 40 minutos aproximadamente.

Contenido:

El cuestionario es de tipo escala de likert con un total de 54 ítems, cuyos índices respectivos para este instrumento son como sigue:

Si (3)

No (2)

Desconozco (1)

Confiabilidad mediante la técnica de consistencia interna

Asimismo el instrumento en su integridad presenta un valor Alfa de Cronbach de 0,913. Estos valores evidencian que existe alta consistencia interna, por tanto el instrumento es confiable.

1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones de la investigación

a) Justificación

Permite conocer la forma en que la especialidad de Investigación Criminal viene adaptándose a las exigencias de la lucha contra la criminalidad organizada que comete el delito de Lavado de

Activos, la estadística que existe sobre este tipo de delito y las posibles proyecciones en el mediano plazo, lo que contribuirá a optimizar y actualizar la doctrina y los fundamentos teóricos de dicha función policial.

b) Importancia

La presente investigación favorecerá al desarrollo de la operatoria de la investigación criminal, llevada a cabo por la División de Investigación de Lavado de Activos de la DIRINCRI PNP.

Los conocimientos obtenidos, mediante el estudio y las conclusiones a las que se llegue, nos permitirán proponer las alternativas que permitirán establecer las previsiones necesarias para disminuir la incidencia de este delito en Lima y Provincias.

Las Normas legales que respaldan la investigación son las siguientes:

Constitución Política del Perú – 1993.

Ley 27765 del 26 JUN 2002 -Ley Penal Contra el Lavado de Activos (Derogan los artículos 296°-A y 296°-B del Código Penal).

Decreto Legislativo 1104 del 18 ABR 2012 que modifica la Legislación sobre Perdida de Dominio.

Decreto Legislativo 1106 del 18 ABR 2012 lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado (Deroga Ley 27765).

OTRAS NORMAS RELACIONADAS AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

Ley N° 27693 y sus modificatorias, Ley que crea la UIF-Perú (12/04/2002).

Ley N° 29038 Ley que incorpora la UIF-Perú a la SBS (12/06/2007).

Resolución SBS N° 486-2008 y sus modificatorias Regulación para la Prevención del LA/FT, de aplicación a los sujetos obligados supervisados por UIF-Perú (08/03/2008).

Resolución Ministerial N° 063-2009-MINCETUR/DM, Regulación para la Prevención de LA/FT, de aplicación a los sujetos dedicados al giro de casinos y tragamonedas (19/05/2009).

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Para el desarrollo del presente trabajo se buscaron antecedentes en la biblioteca Nacional, página Web a nivel local e internacional. De ellos, por relacionarse con el tema, o con una de las variables de estudio se ha dispuesto contar con los siguientes antecedentes:

A nivel internacional

Monterroso (2008); en la tesis “La Necesidad de crear una Policía de Investigación Criminal” para optar el grado Académico de Licenciado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad San Carlos de Guatemala.- Objetivo: La escalada de violencia en los últimos años y la situación de impunidad, principalmente en los hechos delictivos más graves tiene diversos factores, uno de ellos es la deficiencia de la investigación criminal. Ante esta dramática situación se hace necesario realizar una evaluación profunda sobre el funcionamiento de la investigación criminal, recopilando la mayor cantidad de información existente para determinar los principales factores que inciden en las deficiencias actuales, así como para construir una propuesta concreta y viable que contribuya en el mediano y largo plazo a reducir los altos índices de impunidad en Guatemala. El problema planteado en esta investigación se refiere a la ineficacia del actual sistema de investigación criminal, particularmente en lo referente a la función de la Policía Nacional Civil en el mismo.

Fuentes (2008); en la tesis “Criminología herramienta de la prevención del delito “para optar el grado Académico de Licenciado en la Universidad de Aconcagua (Mendoza – Argentina).- Resumen: Por los estudiosos de la Criminología antigua, y hasta las modernas técnicas de la psicología y la sociología tratan de develar el por qué una persona es impulsada hacia el delito. Seguramente los motivos son muchos, el objetivo de este trabajo es investigar en primera instancia quienes cometen delitos contra la

propiedad, edades, sexo, lugar donde viven, donde delinquen, por donde transitan, y que factores sociales tienen relación con la conducta delictiva. Describir la importancia de conocer el lugar de residencia de quienes cometen delitos y la zona donde se lleva a cabo la actividad fuera de la ley, y allí, utilizando la criminología como herramienta podremos disminuir objetivamente el delito y aumentar la sensación de seguridad.

Beltrán y Oviedo (2002), en la tesis “Paraísos Financieros y Lavado de Activos – Análisis en Derecho Comparado” para optar el título de Abogado de la Pontificia Universidad Javeriana Facultad de Ciencias Jurídicas (Bogotá D.C).- Objetivo: Es la develar un tema poco tratado, el cual ha cobrado un especial interés en virtud de la oleada terrorista de la que ha venido siendo objeto el mundo civilizado, iniciado con los acontecimientos del 11 de3 septiembre de 2001. Esta coyuntura debería generar una toma de conciencia por parte de la Comunidad Internacional hacia la lucha frontal contra la criminalidad organizada, la cual incluye desde luego el ataque sistemático a las finanzas de tales organizaciones. Nuestro propósito es de brindar una visión objetiva del fenómeno de los paraísos financieros, su utilización para el lavado de activos y como debe hacerse más estricta su regulación para evitar que tales fenómenos sigan siendo empleados para el blanqueo de capitales ilícitos por la delincuencia transnacional.

González (2010), en la tesis “Matriz de evaluación a la dimensión y control de los factores críticos de riesgo referente a la prevención de lavado de activos en una entidad del sistema financiero “para optar el título de Ingeniero en Auditoría y Contraduría Pública Autorizada de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – Instituto de Ciencias Matemáticas (Guayaquil – Ecuador).- Objetivo: Tratar de entender de manera conceptual y práctica la problemática que afecta hoy en día al sistema financiero ecuatoriano sobre el blanqueo de capitales, tratando de inculcar y fomentar el control interno dentro de las organizaciones del sector bancario que entre ellas se destaca: Ley Sarbanees – Oxley,

COSO, Recomendaciones del Comité de Basilea y entre otras. Creación de la matriz que evalúa los procesos internos concernientes a la prevención de lavado de activos. La matriz está conformada por una estrategia de control que mide los diferentes puntos de riesgo encasillados en ambientes de control. La estructura global se divide en 4 componentes de control como son: Estructura organizacional, Políticas y procedimientos, Informes y reportes y Capacitación. El enfoque integral se lo determina estableciendo puntos de riesgo sin dejar de considerar la división de los componentes y ambientes de control que lo conforman.

A nivel nacional

Céspedes (2011); en el trabajo monográfico “Innovación de Técnicas de Investigación en Delitos cometidos a través de Internet – Agente Encubierto” del “I Curso de Capacitación en Investigación de Delitos Informáticos en el marco del Nuevo Código Procesal Penal” en la Escuela de Investigación Criminal – DIRINCRI PNP – Dirección de Educación y Doctrina – ECAEPOL.- Resumen: El presente trabajo, contiene entre otros, el análisis de la necesidad de que la figura de “Agente Encubierto”, como procedimiento, sea regulado a nivel de ley y metodología en la investigación que realiza la PNP, ello también teniendo en consideración el Proyecto de Ley que propone crear un sistema que regule y sancione el uso indebido de la tecnología de la información y comunicación, entendiéndose en esta el internet, el cual a la fecha, aún no se tiene resultado positivo; la necesidad es latente, pues sin una normativa especial, la delincuencia tendría puertas abiertas, más si se tiene en consideración que el Nuevo Código Procesal Penal vigente en algunas partes del país, no estipula este procedimiento, lo que hace que las autoridades policiales y judiciales, trabajen en base a la experiencia e iniciativa, como sucede en un caso ocurrido en Moquegua, que se menciona en el contenido del presente trabajo.

Huerta (2011); en el trabajo monográfico “Metodología e Investigación Científica del Delito de Secuestro” en la Escuela de Investigación Criminal – DIRINCRI PNP – Dirección de Educación y Doctrina – ECAEPOL.- Resumen: De conformidad al artículo 166° de la Constitución Política del Perú, la Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno, presta protección y ayuda a las personas y a la sociedad, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad de los patrimonios públicos y privados, previene, investiga y combate la delincuencia, vigila y controla las fronteras nacionales. Bajo este contexto entendemos a la persona humana como el fin supremo de la Sociedad y el Estado, motivo por el cual la policía en la investigación del delito pone de manifiesto procedimientos y métodos de investigación que le van a permitir esclarecer, establecer e individualizar en forma objetiva la comisión de un hecho, y en el caso de la investigación del delito de secuestro la Policía Nacional a través de su Unidad Especializada que es la División de Secuestros de la DIRINCRI. El Código procesal Penal, promulgado mediante el Decreto Legislativo N° 957 del 24 JUL.2004, establece en los artículos 67° y 68° del capítulo II, título I, sección IV del Libro Primero, la función de investigación y atribuciones de la Policía.

Alarcón (2007), en la tesis Tratamiento del Secreto Bancario y su relación con el Delito de Lavado de Activos (para optar el grado académico de Doctor en Derecho) de la Universidad Alas Peruanas, Lima, encontró que: Incumplimientos en las disposiciones del sistema bancario; deficiencias en la aplicación y el tratamiento del secreto bancario por parte del personal del sistema financiero y bancario y carencias de programas de capacitación orientadora acerca de las implicancias del secreto bancario en el sistema bancario y financiero en el tratamiento del secreto bancario y su relación con el lavado de activos en el sector bancario y Financiero del Estado Peruano.

Oviedo (2009), en la tesis Modalidades en la comisión del Delito de Lavado de Activos (para optar el grado académico de Magister en Administración y Ciencias Policiales) de la Escuela Superior de Policía, Lima, encontró que: Las estimaciones sobre los alcances del lavado de activos, específicamente de dinero, indican que éste supera el producto bruto interno de la mayoría de los países, lo cual permite comprender fácilmente que las organizaciones criminales manejan fortunas y que resulta importante estudiar y legislar a efectos de combatir este fenómeno; es por las razones antes señaladas que el fenómeno del lavado de activos afecta en forma novedosa valores sociales tales como el orden socioeconómico. La Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la misión encomendada, permanentemente adopta una serie de acciones orientadas a prever la comisión de hechos delictivos, mediante el análisis de la incidencia delincencial, la revisión de los procedimientos operativos, la capacitación y especialización del personal, entre otras actividades, todas en el contexto de las funciones de la Policía especializada en la Investigación Criminal, en este caso la División de Investigación de Lavado de Activos, responsables del escenario del crimen y de los modus operandi de la delincuencia dedicada a la comisión del delito de Lavado de Activos. Se ha delimitado el problema a establecer las modalidades para cometer el delito de lavado de activo y las actividades de investigación realizada por personal DIRINCRI PNP, para prevenir, combatir e investigar dicho delito.

2.2. Bases Teóricas *del Delito de Lavado de Activos*

Gafisud (2005), El fomento de las Técnicas de Investigación fue una iniciativa propuesta por los Estados Unidos, apoyada por otros países observadores, y aprobada por los miembros de GAFISUD en el Pleno, celebrado en diciembre de 2002, el programa consistía de tres elementos: Realizar un estudio de la situación de cada país en base a un cuestionamiento de auto evaluación.

La adopción de un compromiso político por el Pleno para el desarrollo del uso de estas técnicas.

2.2.1 Conceptualización del Delito de Lavado de Activos

Bramont (2005), El lavado de activos es el proceso de legalización o manejo legal formal de dinero y otro tipo de bienes y recursos, tales como propiedades, acciones, vehículos, y demás especies susceptibles de valoración económica- provenientes de actividades ilícitas. En ese sentido El Grupo de Acción Financiera (GAFI) señala: "...es la transformación o transferencia de bienes, a sabiendas que estos provienen de actuaciones delictivas, para ocultar o disfrazar el origen ilícito o para procurar una ayuda a cualquier persona involucrada dentro de la comisión.

2.2.2. Característica del Delito de Lavado de Activos

Se han identificado las siguientes características:

Asume perfiles de clientes normales

Bramont (2005), El lavado de activos tratará de asumir perfiles que no levanten sospechas. Trata de mostrarse como el "cliente ideal".

Profesionalismo y complejidad de los métodos

Callegari (2009), Las organizaciones criminales han "profesionalizado" al lavado de activos quien es normalmente un experto en materias financieras quien confunde el verdadero origen ilícito de los bienes objeto del lavado. Su finalidad es reducir la posibilidad de vincular los activos con su origen ilícito.

Callegari (2009), Para ello utiliza sofisticados modelos o métodos de lavado para ocultar el origen ilícito de su riqueza. Crean empresas ficticias o de papel, adquieren empresas lícitas con problemas económicos; manejan múltiples cuentas en diversas

oficinas o entidades, buscan mezclar su dinero sucio con una actividad aparentemente lícita, etc.

Globalización de las actividades del lavado de activos

Camargo (2004), Es un fenómeno de dimensiones internacionales, sobrepasa fronteras con los cambios de soberanía y jurisdicción que ello implica.

El desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones facilita la transferencia de riqueza a través del planeta y permite a la delincuencia operar internacionalmente.

Aprovecha sectores o actividades vulnerables

Del Carpio (2005), El sector financiero es uno de los más vulnerables para ser utilizados por las organizaciones criminales, recibe y canaliza la mayor parte de los dineros. Pero no es único que es normalmente utilizado por los delincuentes.

2.2.3. Etapas del Delito de Lavado de Activos

Colocación del dinero en el sistema financiero

Caparrós (2008), Paso difícil y complejo para el delincuente, ya que las cantidades de dinero recibidas deben inyectarlas de alguna manera en el torrente financiero legal, mediante diversos modus operandi. El Grupo de Acción Financiera (GAFI) señala: ...”esta colocación inicial del dinero, suele ser el paso más difícil, ya que los delincuentes reciben día a día, cientos de miles en efectivo, que tienen que inyectar de alguna manera en el sistema financiero. Por ese motivo la generalidad de los países, han promulgado leyes de primer orden que exigen a las Instituciones financieras, información sobre la recepción de cantidades sustanciales de efectivo”.

Estratificación o Procesamiento

Gálvez (2009), Los delincuentes transfieren fondos (dinero físico) o bienes (activos) a través de uno o varios bancos, con el propósito de ocultar la colocación inicial y el destino final de los fondos. La creación de estratos monetarios es el segundo paso para el lavado de activos. En esta fase los delincuentes traspasan el dinero por varias operaciones o bancos, con la finalidad de ocultar la colocación primaria y el destino final de los fondos, creando con estos movimientos una serie de estratos, que dificultan la tarea de ubicar la manera en que los fondos ingresaron en el sistema financiero, o la forma de disposición de los mismos.

Integración o reintegro de los capitales ilícitos

García (2007), Último pasó del proceso, del Lavado de Activos, incorporando el dinero disfrazado ahora como lícito (dinero legítimo). García (2007), Esta integración de los fondos se efectúa de varias maneras: realizando transacciones de importación y exportación, ya sean ficticias o de valor exagerado; mediante pagos por servicios imaginarios y a través del pago de intereses sobre préstamos ficticios además, mediante toda una serie interminable de otros procesos.

2.2.4. Dimensiones del Delito de Lavado de Activos

Actos de Conversión y Transferencia

Hernández (2008), Esto es, cuando el agente convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.

Actos de Ocultamiento y Tenencia

Hinostroza (2009), La persona que adquiere, utiliza, guarda, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes,

efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.

Formas Agravadas

Lamas (2009), La pena se agravará cuando:

El agente utilice o se sirva de su condición de funcionario público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil.

El agente comete el delito en calidad de integrante de una organización criminal.

Los actos de conversión o transferencia se relacionen con dinero, bienes, efectos o ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas, el terrorismo o narcoterrorismo.

Omisión de Comunicación de Operaciones o Transacciones Sospechosas

Prado (2007), El que incumpliendo sus obligaciones funcionales o profesionales, omiten comunicar a la autoridad competente, las transacciones u operaciones sospechosas que hubiere detectado, según las leyes y normas reglamentarias, también será sancionado.

Reglas de Investigación

Prado (2004), Para la investigación de estos delitos, se podrá levantar el secreto bancario, la reserva tributaria y la reserva bursátil, por disposición de la autoridad judicial o a solicitud del Fiscal de la Nación. La información obtenida en estos casos sólo será utilizada en relación con la investigación de los hechos que la motivaron.

Disposición Común

Ragués (2008), El origen ilícito que conoce o puede presumir el agente del delito podrá inferirse de los indicios concurrentes en cada caso.

Ragués (2008), El conocimiento del origen ilícito que debe conocer o presumir el agente de los delitos que contempla la presente ley, corresponde a conductas punibles en la legislación penal como el tráfico ilícito de drogas, delitos contra la administración pública, secuestro, proxenetismo, tráfico de menores, defraudación tributaria, delitos aduaneros u otros similares que generen ganancias ilegales, con excepción de los actos contemplados en el Artículo 194 del Código Penal del Perú.

2.2.5. Técnicas del Delito de Lavado de Activos

Rodríguez (2006), Una técnica de legitimación de capitales es un procedimiento individual o paso en el lavado de productos ilegales, similar a una transacción comercial individual legítima. También se le pueden definir como los procesos adoptados por los delincuentes para transformar sus fondos y bienes productos de actividades ilícitas en fondos y bienes con apariencia de legalidad, a través de la realización de operaciones que involucran al sector financiero o cualquier otro sector económico. Cuando los Métodos usados son exitosos el lavador los adopta y los sigue utilizando frecuentemente en sus operaciones de lavado de activos.

2.2.6. Objetivos que persigue el Delito de lavado de activos

Souto (2005), El lavador de activos busca a través de operaciones bancarias o comerciales aparentemente normales, evadir los controles de las autoridades para realizar sus operaciones ilícitas a través del sector financiero u otras actividades económicas.

Souto (2005), Para realizar las operaciones ilícitas el lavador emplea diversos métodos que se van sofisticando, a través de la ejecución de los mismos, con el fin de lograr burlar el control de las autoridades.

2.2.7. Importancia de conocer las técnicas o métodos del Delito de lavado de activos.

Toyahama (2011), Conocer los métodos de lavados de activos, al igual que conocer y detectar las señales de alerta, es un compromiso del sector financiero para prevenir que las entidades financieras se involucren en operaciones de lavado de activos.

2.2.8. Mecanismos del Delito de Lavado de Activos.

Wifried (2008), Algunos de los tipos de mecanismos más comunes en el lavado de dinero son:

Bancos, incluyendo bancos comerciales, bancos privados, e instituciones de ahorro (por ejemplo, asociaciones de ahorro y préstamos, bancos cooperativos, etc.)

Corredores de bolsa o de productos

Bancos o compañías de inversiones (por ejemplo fondos mutuos)

Wifried (2008), Cambios de moneda extranjera: La casa de cambio es probablemente el ejemplo más notable de este mecanismo usado para lavar dinero en Estados Unidos. Las casas de cambio están concentradas a lo largo de la frontera sudoeste de Estados Unidos y en varias otras áreas metropolitanas de mayor importancia de Estados Unidos, con grandes poblaciones de origen hispánico. También son muy comunes en países latinoamericanos donde algunas veces forman un sistema bancario paralelo.

2.2.9. Instrumentos del Delito de Lavado de Activos

Zaragoza (2006), Un lavador de dinero usa mucho los instrumentos financieros que también son usados por las empresas comerciales legítimas. Los siguientes elementos son algunos de los instrumentos para el lavado de dinero más frecuentemente usados:

Dinero en circulación: Es el medio común de intercambio en la transacción criminal original (como por ejemplo, venta de narcóticos, extorsión, robo de banco, etc.). Estos tipos de transacciones generan billetes de baja denominación. Es el componente básico o materia prima que el lavador de dinero procesa para su cliente. El lavador se enfrenta con la elección básica de intentar colocar el dinero dentro del sistema financiero sin ser detectado por las autoridades competentes o contrabandear el dinero fuera del país.

Cheques de Gerencia: Es un cheque que el banco libra contra sí mismo. Es relativamente fácil de conseguir y poco costoso y se le considera tan bueno como dinero en efectivo. Muchos lavadores de dinero adquieren cheques de gerencia con productos ilegales en efectivo, como uno de los primeros pasos de un esquema de lavado de dinero.

Cheques Personales: Son cheques librados contra una cuenta individual o de una entidad de comercio. Nuevamente, estos instrumentos son fáciles de obtener y baratos. En algunos esquemas de lavado de dinero, el dinero está estructurado en cuentas bancarias personales mantenidas bajo nombres ficticios. La organización del lavado de dinero controla las chequeras y envía cheques endosados y completos como medio de transferir dinero. A menudo los cheques muestran sólo un nombre y ninguna otra identificación personal.

Giros: Es otro instrumento de cambio emitido (previo pago de una determinada suma) por el Servicio Postal, bancos o por operadores de compañías que emiten giros. Generalmente son usados por individuos que no tienen una cuenta corriente, para pagar cuentas o enviar dinero a otra localidad. Como generalmente no se pide a los compradores que se identifiquen (a través de números de cuentas o documentos de identificación), los lavadores de dinero naturalmente tienden a preferir la compra de giros con productos criminales, como otro paso en los esquemas particulares del lavado de dinero.

Giros Bancarios: Es un cheque librado por un banco contra sus propios fondos, los cuales están depositados en otro banco con el cual mantiene relación de corresponsalía. Uno de los giros bancarios más usados en el lavado de dinero es el giro bancario del extranjero. Los giros bancarios permiten a un comerciante legítimo (o a un lavador de dinero) mover fondos de un país a otro, tan rápidamente como se mueve el dinero en efectivo, (aunque más lentamente que a través de transferencias electrónicas).

El Lavado de Activos en el mundo

Cárdenas (2006), La discusión legal sobre la vigencia o no del tipo penal denominado lavado de activos demuestra una inconsistencia que los Estados deben resolver. La política criminal forma parte y se demuestra o sea, la capacidad de los Estados de poder juzgar penalmente. Diversos países se han convencido de situación internacional del lavado de activos. Por ello han creado los mecanismos procesales pertinentes, para que en el más estricto marco legal y respeto al Estado de Derecho se reprima el delito de legitimación de capitales mal habidos. La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, de 1988, por ejemplo, es la que ha

enfrentado con contundencia. Así lo establecen los párrafos 2 y 3 del artículo 5°:

Cárdenas (2006), "Se adoptará las medidas necesarias para permitir a sus autoridades competentes la identificación, la detección y el embargo preventivo o la incautación del producto, los bienes, los instrumentos o cualesquiera otros elementos."

Organismos Multinacionales

Ramón (2008), El Comité para la reglamentación bancaria y las prácticas de vigilancia de Basilea dio a conocer una Declaración de Principios cuyo objetivo es impedir que los bancos y otras instituciones financieras sean utilizados para transferencias o depósitos de fondos de procedencia ilícita. La determinación de una intervención a nivel internacional se ha derivado de la creciente dimensión asumida por el fenómeno de la criminalidad organizada, en particular en cuanto se refiere al tráfico de estupefacientes.

Ramón (2008), Las varias autoridades crediticias y de vigilancia bancaria representadas en el Comité de Basilea tienen funciones y responsabilidad diversa sobre esta materia, no obstante la diversidad de las normas nacionales han considerado oportuno comprometerse para la Prevención de la utilización de los bancos por parte de la criminalidad

La vía para alcanzar este objetivo ha sido determinada en el consenso internacional en la Declaración de Principios, a la cual se atienen las instituciones financieras que se adhieran.

Ramón (2008), los sistemas bancarios nacionales se les solicita atenerse a las reglas de comportamiento que se requieren: la identificación de la clientela, la comprobación o averiguación de la conformidad de las transacciones a elevados "STANDARES

ÉTICOS", a las leyes y a las reglamentaciones, la cooperación con las autoridades judiciales, la adopción de políticas empresariales o administrativas coherentes con la Declaración, para realizarse sobre el plano de los Procedimientos Operativos para la identificación de los clientes y para el registro de las operaciones, de los controles internos y del adiestramiento del Personal.

El Delito de Lavado de Activos en el Perú

Lamas (2009), El delito de lavado de activos, es el sustento de la economía del narcotráfico y del terrorismo, entre otros delitos conexos. Es la etapa "final" de toda actividad delictiva, a la vez el sustento de otras nuevas. Está encaminado a ocultar o disfrazar el origen ilícito proveniente de actividades delictivas como el narcotráfico, la corrupción de funcionarios, sobornos, tráfico de armas, contrabando, entre otros.

Lamas (2009), Por esta razón el Congreso Peruano aprobó la Ley N° 27693, con el que se creó la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú), como ente especializado para perseguir el delito de Lavado de Dinero o Activos. Sin embargo, esta ley, se quedaría huérfana, sino va acompañada de una reforma de la Ley de Lavado de Activos. Por tal razón el congreso aprobó la Ley N° 27765, con el que se tipifica el delito de Lavado de Activos. Con esta normatividad, se penaliza los actos de conversión y transferencia, los actos de ocultamiento y tenencia, así como las formas agravadas, omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas.

2.3. Definición de términos básicos

2.3.1. Dimensiones de las técnicas especiales de investigación

Investigación Encubierta

Hurtado (2005), En una Investigación Encubierta participan agentes de las fuerzas de seguridad pública, o particulares ajenos a las mismas, quienes pueden asumir identidades ficticias o papeles de forma temporal y pueden participar en organizaciones criminales o en conductas criminales con el fin de obtener evidencias o cualquier otra información relacionada con la violación de una o más leyes penales.

Consideraciones generales:

Hurtado (2005), De las respuestas obtenidas de los países miembros se ha advertido que, si bien es cierto en varios de los países de la región se encuentra expresamente regulada normativamente esta técnica de investigación, en muchos de ellos se ha limitado su aplicación únicamente a determinados delitos como el tráfico de drogas, no existiendo regulación específica respecto al lavado de activos.

Bernal (2007), Por otra parte, la autoridad que emite la autorización corresponde (Juez o Fiscal), varía en cada uno de los países: en Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay, la autorización la emite el Juez. En Chile, Colombia y Perú, le corresponde al Fiscal.

Bernal (2007), Por lo general, se autorizó al uso de investigaciones encubiertas cuando exista probabilidad suficiente que este tipo de técnicas permitirá descubrir evidencias importantes para el esclarecimiento de un caso. La interpretación en cuanto al grado de importancia de las pruebas varía de

acuerdo a las diferentes prácticas y legislaciones de los distintos Estados.

Bernal (2007), Como regla general, dos tipos de actividades se encuentran prohibidas en una investigación encubierta: La investigación a cometer delitos y la participación en hechos violentos.

Entrega Vigilada

Cárdenas (2009), “Entrega Vigilada” significar la técnica de permitir que bienes de origen ilícito o sospechoso o sus sustitutos pasen a través, se introduzcan o salgan del territorio de uno o más países o se trasladen o transfieran dentro del territorio nacional, con el conocimiento y bajo la supervisión de las autoridades competentes, con el objeto de identificar a las personas involucradas en la comisión de delitos bajo investigación, en el país fuente, de tránsito o de destino.

Consideraciones generales:

Cárdenas (2009), La Técnica de Investigación en trato tuvo su origen con relación a estupefacientes, químicos esenciales o propulsores, encontrándose legislada por los países de la región de modo acotado a ese tipo de ilícitos. De modo que sería aconsejable su extensión a las investigaciones referidas a lavado de activos provenientes de actividad ilícita.

Arrepentido

Palacios(2007), “Arrepentido” es la persona que condenada, imputada o investigada por un delito, coopera de manera voluntaria, oportuna y eficaz con la autoridad pública en la persecución penal de delitos graves, a fin de obtener reducción o extinción de la pena y/o la reducción o eliminación de los cargos formulados, p. 123-124.

Consideraciones generales:

Palacios (2007), La situación regional no es uniforme. Se puede entender la figura del “Arrepentido” como una figura independiente, en la cual se establecen elementos tales como la posibilidad de acuerdo sobre el beneficio concreto antes de la sentencia, sanciones por incumplimiento o sistemas de protección de testigos. Este sistema no ha sido adoptado por la mayoría de los países.

Palacios (2007), Sin embargo, los países han sido uniformes respecto de la posibilidad de atenuación de la pena por aquel que colabore en el esclarecimiento de un delito en el cual ha sido partícipe.

Álvarez (2007), Mas, como técnica especial de investigación, éste no es el caso de la figura del “Arrepentido”, de modo que las directivas se orientarán a un intento de regulación del instituto en el supuesto descrito en el primer párrafo.

Vigilancia Electrónica

Barral (2003), Se entiende como “Vigilancia Electrónica” la utilización de todos los medios tecnológicos y/o electrónicos conocidos o a conocerse, con la finalidad de acopiar información y pruebas respecto a la comisión del delito en estudio o la responsabilidad de sus autores.

Consideraciones generales:

Barral (2003), De las respuestas obtenidas de parte de los países miembros, se ha constatado que aún cuando en muchos de ellos se ha regulado esa técnica de investigación, posibilitándose en la mayoría el uso de una amplia variedad, la más utilizada es la interceptación telefónica; constituyendo Bolivia la única excepción,

pues la misma se encuentra expresamente prohibida por la Constitución.

Uso de Recompensas

Gonzales (2003), Se entiende por “Recompensa” la compensación dineraria destinada a ser ofrecida a personas que sin haber intervenido en el delito, brinden información útil, oportuna y veraz para esclarecer el hecho o lograr la identificación y/o aprehensión de quienes hubieren tomado parte en la comisión del mismo.

Consideraciones generales:

Gonzales (2003), La mayoría de los países miembros no han aceptado el uso de “Recompensas” como una técnica de investigación. Sin embargo, manifiestan su predisposición a considerar su inclusión en sus respectivas legislaciones, p. 23.

Protección de testigos

Bernal (2007), La “Protección de Testigos” es un programa que regula las medidas destinadas a preservar la seguridad de quienes, en calidad de “Testigos”, colaboren con el proceso penal, cuando su vida, integridad física o psíquica, libertad o bienes y/o la de sus familiares sean puestos en peligro por causa de su testimonio.

Consideraciones generales:

Bernal (2007), La mayoría de los países miembros no han aceptado el uso de “Protección de Testigos” como una técnica de investigación. Sin embargo, manifiestan su predisposición a considerar su inclusión en sus respectivas legislaciones.

Suarez (2003), Dentro del régimen de “Protección de Testigos”, se destaca la medida destinada a la reserva o cambio de identidad

de los testigos. En este caso, una de las cuestiones más importantes es asegurar bajo qué condiciones la información o la participación del "Testigo" es incorporado al proceso judicial.

Suarez (2003), Es importante considerar la extensión de este régimen de "Protección de Testigos" a peritos, intérpretes y a aquellos que colaboren de otra forma con el proceso judicial.

2.3.2. Reglas de investigación de delitos

Blanco (2009), La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y el Estado. El Policía tiene la obligación de respetarla y protegerla sin establecer diferencias por razones de sexo, raza, religión, opinión, idioma, condición económica o de otra índole. El Policía conoce profundamente la importancia del rol que cumple en la Institución y el papel que la Institución cumple en la sociedad obligándolo a observar una permanente conducta moral y ética.

La función de investigar los delitos

El Código procesal Penal, promulgado mediante el Decreto Legislativo N° 957 del 24 JUL.2004, establece en los artículos 67° y 68° del capítulo II, título I, sección IV del Libro Primero, la función de investigación y atribuciones de la Policía.

Blanco (2009), Artículo 67, en el numeral 1, señala que "La Policía Nacional en su función de investigación debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos dar cuenta inmediata al Fiscal, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la Ley Penal.", con lo cual se reconoce plenamente que una de las funciones de la Policía Nacional del Perú es la "función de investigación" y

específicamente de delitos; sin embargo ésta siempre estará sujeta a la conducción del Fiscal (num.3, art. 65º); es más, el numeral 2 taxativamente refiere: "Los policías que realicen funciones de investigación están obligados a apoyar al Ministerio Público para llevar a cabo la investigación preparatoria", lo que corrobora sobremanera los antes expresado.

Relaciones con el Ministerio Público y el Poder Judicial en la investigación de los delitos

Bancafé (2006), La responsabilidad de la Policía Nacional del Perú en el ámbito de la investigación del delito y de la administración de justicia siempre la ha mantenido ligada al Ministerio Público y al Poder Judicial.

Hernández (2007), La relación Fiscal-Policía, se convierte en un binomio clave del éxito del nuevo proceso penal peruano. La coordinación armónica entre el fiscal que acusa y el Policía que estuvo investigando, determinar la oportunidad y forma de presentar una prueba, y demostrar finalmente la vinculación de ésta con los hechos y de los hechos con el sospechoso, solo será posible mediante el trabajo conjunto, preferiblemente desde el inicio de la investigación. Los largos, tediosos e innecesarios documentos que se encuentran en los expedientes de investigación criminal y se remiten al juez, ya no son serán necesarios.

Bancafé (2006), Las largas declaraciones o manifestaciones del investigado o de la víctima, que con la actual legislación, tienen que ser repetidas ante el juez, tampoco serán necesarias. La Policía deberá limitarse a identificar los presuntos testigos, víctimas y sospechosos, sus datos personales y ubicación y quizás, una muy breve reseña de lo que refieren sobre los hechos, lo que deberá ser incluido en un informe que se remitirá

al fiscal que da inicio al Proceso de Investigación Preparatoria, p. 88-89.

Hernández (2007), La reforma procesal penal implica, para la Policía Nacional del Perú, continuar cumpliendo todas las diligencias que se derivan de la función de investigación de los presuntos hechos delictivos, considerando las siguientes circunstancias principales: El Atestado Policial se simplifica para generar un informe de la investigación, que incluya un resumen sucinto de los hechos, las evidencias encontradas, su análisis y peritajes según corresponda, la identificación de los presuntos autores, víctimas y testigos. El Fiscal garantiza la legalidad de la investigación policial y recibe de la Policía el informe correspondiente para presentar la acusación ante el juez.

El investigador policial

Nando (2007), Es el Funcionario Policial especializado, encargado de efectuar las actividades de pesquisa, propias de la Investigación Policial o Investigación Criminal.

Características

Hábil y diestro: Debe tener habilidad y destreza para resolver rápidamente y con criterio dichas situaciones que requieren soluciones inmediatas. Lo contrario otorga ventajas al delincuente.

Paciente y con mucho tacto: Los detalles son importantes y esto solo se puede obtener con paciencia y mucho tino en el accionar.

Desarrollada capacidad de análisis y síntesis: Hace inferencias o razonamientos lógicos tanto deductivos como inductivos para llegar a conclusiones correctas.

Inminentemente observador e interpretativo: Debe tener la capacidad de observar los detalles, gravarlos en su mente y darles estos hechos una interpretación correcta.

Concepto de trabajo en equipo: El Investigador Policial debe tener una convicción definida del Trabajo en equipo.

Experiencia profesional en la Praxis: Solo la constante práctica desarrolla las capacidades del Investigador Policial.

Dominio de la metodología: El Investigador Policial debe conocer y dominar el "Método General de la Investigación Policial.

CAPÍTULO III
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E
INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Análisis de Tablas y Gráficos

Al concluir la recolección de datos, mediante el cuestionario se procedió a realizar el análisis cuantitativo de las mismas: análisis estadísticos, análisis interpretativos, presentación en figuras estadísticas, aplicando el software estadístico SPSS 21.0.

Para la Prueba de Hipótesis se ha utilizado la Prueba de Chi-Cuadrado, en tanto los datos obtenidos de las dos variables se han categorizados construyendo cuadros de doble entrada en cada Hipótesis establecida.

La prueba estadística no Paramétrica fue utilizada como prueba de significación ya que los datos se expresaron en frecuencia en términos de porcentajes.

Nivel de significación

Para los cálculos estadísticos a partir de los datos de las muestras se ha utilizado un nivel de significación de 0,05.

Asimismo se realizó la prueba de correlación, en la medida que los objetivos e hipótesis de investigación así lo determinan, por ello se hace necesario el establecimiento del coeficiente de correlación rho de Spearman, esto en razón a las variables cualitativas categóricas.

En estadística, el **coeficiente de correlación de Spearman**, ρ (ro) es una medida de la correlación (la asociación o interdependencia) entre dos variables aleatorias continuas. Para calcular ρ , los datos son ordenados y reemplazados por su respectivo orden.

El estadístico ρ viene dado por la expresión:

$$\rho = 1 - \frac{6 \sum D^2}{N(N^2 - 1)}$$

Donde D es la diferencia entre los correspondientes estadísticos de orden de $x - y$. N es el número de Efectivos Policiales.

3.2. Conclusiones

Durante el desarrollo de la presente investigación, luego de realizar diferentes actividades para culminar con el trabajo, se colige que toda investigación requiere de una gran cantidad de fuentes de información y estos se tienen que contrastar entre ellos así como constatar con los resultados de que arrojan los instrumentos que permite obtener los conocimientos para desarrollar la investigación.

El resultado de la investigación nos muestra que existe una relación entre las Técnicas Especiales de Investigación y el Delito de Lavado de Activos, puesto como se ha observado el delito de lavado de activos es un delito muy subjetivo y hoy en día es muy difícil de probar, puesto que están implicados diversos factores e intereses de poderes cuando el delito alcanza a los grupos de poder.

Son las nuevas técnicas especializadas desarrolladas por la Policía Nacional la que permiten reconocer el ilícito penal cometido, puesto que logra encontrar indicios suficientes que prueban la comisión del delito.

3.3. Recomendaciones

Actualmente hay en el país personal especializado en probar la comisión del delito de lavado de activos, que por su continua actividad ha logrado obtener experiencia necesaria en la investigación de estos delitos, por lo tanto dotarles de la tecnología de vanguardia para simplificar las actividades de investigación y así poder abordar más investigaciones.

Realizar convenios en materias de tributación, aduanera y de operaciones financieras entre una diversidad de países, los cuales tengan movilidad financiera como de importación y exportación, mismos que redundan en la economía del país. Todo esto, en virtud de la constante transferencia o transportación de bienes como el dinero, joyas, metales preciosos u otros bienes que representan ganancias, sin que exista un control efectivo de los mismos.

Exigirle a las instituciones financieras que conozcan a sus clientes. Las instituciones financieras no deben mantener cuentas anónimas o cuentas bajo nombres obviamente ficticios; se les debería exigir por ley, por reglamentos, por acuerdo entre las autoridades supervisoras y las instituciones financieras. Identificar, con base en un documento oficial u otro confiable de identificación, y registrar la identidad de sus clientes, ya sean temporales o permanentes, cuando los mismos establezcan relaciones de negocios o realicen transacciones) en particular al abrir cuentas o libretas de depósitos, al establecer transacciones fiduciarias, al alquilar cajas de seguridad o efectuar transacciones de altas sumas de dinero en efectivo).

3.4. Fuentes de Información

Bancafé (1996), *“Código de Conducta y Manual para Prevención de Lavado de Activos*, Bogotá.

Hernández H. (1997), *“El lavado de activos”*, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, Bogotá.

Nando, V. (1997), *“El lavado del dinero: nuevo problema para el campo jurídico”*, Editorial Trillas, México.

Gafisud (2005), *Directivas sobre Técnicas Especiales de Investigación*.

Hurtado, J. (2005), *“Manual de Derecho Penal”*; Parte General, Editora Jurídica Grijley.

Bernal, J. (2007), Ed. San Marcos *“El lavado de Activos en la Legislación Peruana – Aspectos sustantivos, procesales y conexos”*.

- Cárdenas, M. (2009), *“La Investigación Policial en el Lavado de Activos en el proceso de Pérdida de dominio”*, Impresores San Carlos.
- Álvarez, Pastor y Eguidazu, Palacios. *“La prevención del blanqueo de capitales”*, Aranzadi, Pamplona, 2007.
- Barral, Jorge E. *“Legitimación de bienes provenientes de la comisión de delitos”*, Buenos Aires, 2003.
- Bajo Fernández, Miguel-Suarez Gonzales, Carlos: *“Manual de derecho penal. Delitos patrimoniales y económicos”*; Madrid; Ceura; 2ed; 2003.
- Bernal Cavero, Jorge Antonio: *El lavado de activos en la legislación peruana: aspectos sustantivos, procesales y conexos*, Editorial San Marcos, lima 2007.
- Blanco Cordero, Isidoro. *“Responsabilidad penal de los empleados de la banca por el blanqueo de capitales”*. Comares, Granada, 2009.
- Bramont Arias Torres Luis Alberto. *Algunas precisiones referentes a la ley penal contra el lavado de activos. Libro homenaje al profesor Luis Alberto Bramont Arias*. Editorial San Marcos. Lima. 2005.
- Bramont Arias Luis A. *“Derecho Penal”*. Tercera edición. Imprenta vilok. Lima. 2003, p. 290 y 291.
- Callegari, André Luis: *Lavado de Activos*, Ara Editores, Lima, 2009.
- Camargo Mora, Celia Rosa: *Lavado de Activos, Asociación Civil CEPEJAC*, Lima 2004.
- Del Carpio Delgado, Juana: *El delito de blanqueo de bienes en el Nuevo Código Penal*, Editorial, editorial Tirant lo Blanch, Valencia 2005.
- Fabián Caparrós, Eduardo: *El delito de blanqueo de capitales*, Editorial Colex, Madrid 2008.
- Gálvez Villegas, Tomás Aladino: *el delito de lavado de activos*, editorial jurista editores, Lima, 2009.
- García Cavero, Percy: *Derecho Penal Económico: Parte Especial tomo II*, editorial Grijley, Lima, 2007.
- Hernández Quintero, Hernando. 2008 *“El lavado de activos, actualizado con el Nuevo Código Penal”*. Tercera edición. Ediciones jurídicas Gustavo Ibáñez.

- Hinostroza Pariachi, César: *El delito de lavado de activos- delito fuente*, editorial Grijley, Lima, 2009.
- Lamas Puccio, Luis: *Inteligencia financiera y operaciones sospechosas*, editorial gaceta jurídica, lima, 2008.
- Prado Saldarriaga, Víctor: *lavado de activos y financiación del terrorismo*. Editorial Grijley, Lima, 2007.
- Prado Saldarriaga, Víctor. *el delito de lavado de dinero. su tratamiento penal y bancario en el Perú*. IDEMSA. Lima. 2004, p. 103. En España se ha seguido un camino similar, vid., así, Aranguéz Sánchez, *El delito de blanqueo de capitales*, Barcelona, 2005, p. 118.
- Ragués Valles, Ramón: *Lavado de activos y negocio standard- nuevas formulaciones en las ciencias penales*. Homenaje al profesor Claus Roxin, Lerner la lectura, córdova.2008.
- Ranguéz y Valles, Ramón: *“El dolo y su prueba en el proceso penal”* Bosch, Barcelona, 2006.
- Rodríguez Cárdenas Juan Pablo. *“El lavado de activos”*. Justicia y razón. Volumen III. Número 2. Mayo – Junio. 2006.
- Souto, Miguel Abel: *“El delito de blanqueo en el Código Penal español”*, Editorial Bosch, España, 2005.
- Toyahama Arakaki, Miguel *“El delito de lavado de activos. A propósito del acuerdo plenario nº 3-2010/cj-116 de la corte suprema de justicia de la república”*. En: dialogo con la jurisprudencia. Tomo nº 154. Julio 2011. p. 189.
- Wifried Bottke. Mercado, *“Criminalidad organizada y blanqueo de dinero en Alemania”*, en revista penal nº 2. Julio 2008.
- Zaragoza Aguado, Javier. *“El blanqueo de bienes de origen criminal. Separata del curso combate al lavado de dinero desde los sistemas judiciales”*. CICAD–DEVIDA. Lima. Setiembre de 2006.

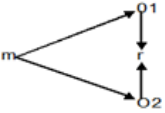
ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LAS TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN Y EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS SEGÚN LA DIVILA-DIRINCRI-PNP DE JESUS MARIA, 2013.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>Problema Principal ¿Qué relación existe entre las Técnicas Especiales de Investigación y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013?</p> <p>Problemas Específicos 1. ¿Qué relación existe entre la Investigación Encubierta y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013? 2. ¿Qué relación existe entre la Entrega Controlada y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013? 3. ¿Qué relación existe entre el Arrepentido y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013? 4. ¿Qué relación existe entre la Vigilancia Electrónica y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013? 5. ¿Qué relación existe entre el Uso de Recompensas y el</p>	<p>Objetivo General Determinar la relación que existe entre las Técnicas Especiales de Investigación y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013.</p> <p>Objetivos Específicos 1. Determinar la relación que existe entre la Investigación Encubierta y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013. 2. Determinar la relación que existe entre la Entrega Controlada y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013. 3. Determinar la relación que existe entre el Arrepentido y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013. 4. Determinar la relación que existe entre la Vigilancia Electrónica y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013. 5. Determinar la relación que</p>	<p>Hipótesis General Las Técnicas Especiales de Investigación se relaciona significativamente con el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013.</p> <p>Hipótesis Específicas 1. La Investigación Encubierta se relaciona significativamente con el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013. 2. La Entrega Controlada se relaciona significativamente con el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013. 3. El Arrepentido se relaciona significativamente con el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013. 4. La Vigilancia Electrónica se relaciona significativamente con el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013. 5. El Uso de Recompensas se relaciona</p>	<p>V1 Las Técnicas Especiales de Investigación</p> <p>V2 El Delito de Lavado de Activos</p>	<p>D1 = Investigación Encubierta D2 = Entrega Vigilada D3 = Arrepentido D4 = Vigilancia Electrónica D5 = Uso de Recompensas D6 = Protección de Testigos</p> <p>D1= Actos de Conversión y Transferencia D2 = Actos de Ocultamiento y Tenencia D3 = Formas Agravadas</p>	<p>Tipo de Investigación: básica De acuerdo con Bernal (2000, p. 19), es una investigación básica en la medida que el objetivo del estudio es analizar las variables en su misma condición sin buscar modificarla, en este tipo de estudio se "busca establecer una realidad en concordancia con el marco teórico" en ese mismo sentido, se acota que el estudio es de nivel descriptivo de grado correlacional.</p> <p>Diseño del Estudio: Investigación correlacional. Diseño No experimental transversal descriptiva correlacional. En concordancia con Bernal (2000), es No experimental, transeccional correlacional, según la recolección de los datos de la presente investigación, el diseño adecuado para el estudio es transeccional debido a que los datos obtenidos fueron recogidos en un solo momento y en un tiempo único. El siguiente esquema corresponde a este tipo de diseño: Su forma natural. Sánchez (1996)</p>

<p>Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013?</p> <p>6. ¿Qué relación existe entre la Protección de Testigos y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013?</p>	<p>existe entre el Uso de Recompensas y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013.</p> <p>6. Determinar la relación que existe entre la Protección de Testigos y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013.</p>	<p>significativamente con el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013.</p> <p>6. La Protección de Testigos se relaciona significativamente con el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013.</p>		<p>D4 = Omisión de Comunicación de Operaciones o Transacciones Sospechosas</p> <p>D5 = Reglas de Investigación</p> <p>D6 = Disposición Común</p>	
--	---	---	--	--	--

MÉTODO Y DISEÑO	POBLACIÓN	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	ESTADÍSTICA									
<p>Tipo de Investigación: Aplicada; “se De acuerdo con Hernández et al (2006, p. 34) la investigación sigue el método científico de investigación en su modalidad descriptiva de enfoque cuantitativo dado que se rige en una prueba estadística, para el análisis de la información del marco teórico (análisis, síntesis) así como los métodos empíricos para la recolección de datos numéricos a través de los instrumentos. Consecuentemente este método también es expresado en hipotético deductivo dado que se transforma en una o varias preguntas relevantes para la investigación, de esto deriva la hipótesis y variables, desarrollando un plan para probarlos: se mide las variables en un determinado contexto, se analiza las mediciones obtenidas y se establece una serie de conclusiones respecto a la hipótesis</p> <p>Diseño del estudio: Investigación correlacional. Sánchez y Reyes (2002: 79) al respecto manifiestan que este diseño “se orienta a la determinación del grado de relación existente entre dos variables de interés en una misma muestra de sujeto o el grado de relación entre dos fenómenos o eventos observados”.</p>  <p>M = Muestra V1, V2 = Subíndices. Observaciones obtenidas de cada una de las variables. r = Indica la posible relación entre las variables estudiadas</p>	<p>A) Población La población del estudio está constituida por 60 policías de la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María. <i>Fuente:</i> DIVILA-DIRINCRI -PNP</p> <p>B) Muestra La muestra es no probabilística intencional por conveniencia y estuvo constituida por 30 policías de la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María.</p> <table border="1" data-bbox="600 440 1039 632"> <tr> <td>DIVILA-DIRINCRI - PNP</td> <td>Policías</td> <td>Total</td> </tr> <tr> <td>DIVILA-DIRINCRI de Jesús María</td> <td>30</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>30</td> <td>60</td> </tr> </table> <p><i>Fuente:</i> DIVILA-DIRINCRI -PNP</p>	DIVILA-DIRINCRI - PNP	Policías	Total	DIVILA-DIRINCRI de Jesús María	30	60	Total	30	60	<p>En el estudio se hizo uso de la técnica de la Encuesta, por la modalidad de estudio y el tiempo de aplicación, así como por la efectividad en recolectar datos de fuentes primarias, al respecto se utilizó como instrumento el Cuestionario. Para ambas variables, las Técnicas Especiales de Investigación y el Delito de Lavado de Activos.</p> <p>El propósito de este instrumento es recopilar la información requerida en el estudio sobre el grado de relación entre las Técnicas Especiales de Investigación y el Delito de Lavado de Activos según la DIVILA-DIRINCRI-PNP de Jesús María, 2013</p> <p>El referido instrumento se caracteriza por ser formal y estructurado, consta de una sección preliminar de carácter informativo e instructivo, en esta sección se describe ampliamente el propósito de la encuesta y se señalan las recomendaciones que han de seguir los encuestados para que los datos suministrados sean objetivos y veraces; así mismo el agradecimiento por su participación.</p> <p>Técnica de procesamiento de datos. Se utilizaron como Instrumento, las tablas de procesamiento de datos para tabular, y procesar los resultados de las encuestas a los sujetos de la muestra.</p>	<p>Fórmulas para la sección de análisis de datos :</p> <p>Alfa de Cronbach</p> $\alpha = \frac{k}{k-1} \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right]$ <p>Método de análisis de datos. Prueba de asociación. El estadístico a usar para en esta prueba está dado por: Chi cuadrado, a través de su fórmula:</p> $\chi^2 = \sum \sum \frac{(O_y - E_y)^2}{E_y}$ <p>Coefficiente de Correlación de Spearman</p> $\rho = 1 - \frac{6 \sum D^2}{N(N^2 - 1)}$
DIVILA-DIRINCRI - PNP	Policías	Total										
DIVILA-DIRINCRI de Jesús María	30	60										
Total	30	60										

Anexo N° 2

DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL DE LAS VARIABLES

Variable 1: Las Técnicas Especiales de Investigación

Definición conceptual:

Gafisud (2005), Las técnicas especiales de investigación Son el fomento de las Técnicas de Investigación fue una iniciativa propuesta por los Estados Unidos, apoyada por otros países observadores, y aprobada por los miembros de GAFISUD en el Pleno, celebrado en diciembre de 2002.

Definición operacional:

Conjunto de puntuaciones obtenidos mediante la aplicación del test para l medida de la inteligencia emocional de BarOn, adaptada por la peruana Ugarriza (2003).

Tabla de operacionalización de variables:

DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	CATEGORÍA
Investigación Encubierta	Agentes de las fuerzas de la Seguridad Pública	9 ítems	Alta 118 – 162
	Identidad ficticia		(Violencia altamente presente)
	Organizaciones Criminales		
Entrega Vigilada	Entrada de bienes al país	9 ítems	Media 81 – 117
	Salida de bienes del país		(Violencia eventual)
	Conocimiento y Supervisión de las autoridades competentes		

Arrepentido	Condenado Imputado Investigado	9 ítems	Baja 54 – 80 (Violencia ausente)
Vigilancia Electrónica	Medios tecnológicos Medios electrónicos Acopio de información y pruebas	9 ítems	
Uso de Recompensas	Información útil Información Oportuna Información eficaz	9 ítems	
Protección de Testigos	Integridad física. Integridad psíquica Protección de familiares	9 ítems	

Variable 2: Derechos del Niño y el Adolescente

Definición conceptual: El Delito de Lavado de Activos

Bramont (2005), El lavado de activos, es la transformación o transferencia de bienes, a sabiendas que estos provienen de actuaciones delictivas, para ocultar o disfrazar el origen ilícito o para proporcionar una ayuda a cualquier persona involucrada dentro de la comisión.

Definición operacional:

Puntuaciones obtenidas por dimensiones: Actos de Conversión y Transferencia, Actos de Ocultamiento y Tenencia, Formas Agravadas,

Omisión de Comunicación de Operaciones o Transacciones Sospechosas, Reglas de Investigación y Disposición Común, a través de un cuestionario tipo escala de likert.

Tabla de operacionalización de variables:

DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	CATEGORIA
Actos de Conversión y Transferencia	Convierte y Transfiere dinero, efectos o ganancias Origen ilícito conoce Presumir y dificulta la identificación de su origen, su incautación y decomiso	9 ítems	Alta 118 – 162 (Conocimiento alto de sus Derechos)
Actos de Ocultamiento y Tenencia	Adquiere, utiliza, guarda, custodia, recibe, oculta, administra o transporta dentro del territorio de la República o introduce o retira o mantiene en su poder dinero, bienes o efectos o ganancias Origen ilícito conoce Presumir y dificulta la identificación de su origen, su incautación y decomiso	9 ítems	Media 81 – 117 (Conocimiento promedio de sus Derechos)
Formas Agravadas	Funcionario Público o Agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil Agente integrante de una Organización Criminal	9 ítems	Baja 54 – 80 (Conocimiento por debajo del promedio de sus Derechos)
Omisión de Comunicación de Operaciones o Transacciones Sospechosas	Incumplimiento de obligaciones funcionales Incumplimiento de obligaciones profesionales Omite comunicar a la autoridad competente	9 ítems	

Reglas de Investigación	Secreto Bancario	9 ítems
	Reserva Tributaria	
	Reserva Bursátil	

Disposición Común	Indicio concurrente del caso	9 ítems
	Origen ilícito	
	Conductas punibles en la Legislación	

Anexo N° 3

INVENTARIO DE COCIENTE EMOCIONAL DE BARON

Adaptación peruana

Nelly Ugarriza Chávez

INSTRUCCIONES:

Ud. encontrará 54 afirmaciones sobre maneras de sentir, pensar o actuar. Léala atentamente y decida en qué medida cada una de ellas describe o no un verdadero modo de ser.

Existen tres (3) posibilidades de respuesta.

- 1). Si
- 2). No

3). Desconozco

Nº	ITEMS	1	2	3
1	¿La disposición que aprueba la designación de los Agentes Encubiertos, deberá consignarse la identidad ficticia?			
2	¿La designación de Agentes Encubierto, tiene carácter confidencial?			
3	¿La designación de los Agentes Encubiertos, deberán consignarse dentro de las actuaciones con la debida seguridad?			
4	¿El Juez es la autoridad que autoriza la identidad ficticia?			
5	¿El Ministerio del Interior es el organismo que otorga la identidad ficticia o supuesta?			
6	¿El plazo de duración de la identidad ficticia o supuesta es de un (1) año?			
7	¿Cuándo un integrante de una Organización Criminal, se retira voluntariamente de sus actividades delictivas puede acogerse a la colaboración?			
8	¿Los Jefes, cabecillas o dirigentes principales de una Organización delictiva, podrán acogerse al beneficio de la colaboración eficaz?			
9	¿El que ha intervenido en delitos que han causado consecuencias graves, podrá acogerse al beneficio de la Colaboración eficaz?			
10	¿El Fiscal podrá autorizar la circulación o entrega vigilada de bienes delictivos?			
11	¿Esta medida deberá acordarse mediante una disposición?			
12	¿Circulación o entrega vigilada, permite que remesas lícitas circulen libremente por territorio nacional?			
13	¿Circulación o entrega vigilada, permite que remesas ilícitas o sospechosas de bienes delictivos salgan del territorio nacional sin interferencia de la autoridad los agentes bajo su custodia?			
14	¿El recurso a la entrega vigilada, en el plano internacional, se adecuará a lo dispuesto en los Tratados Internacionales?			
15	¿El recurso de la entrega vigilada se hará caso por caso?			
16	¿La información que obtiene el Agente Encubierto deberá ser puesta a la mayor brevedad posible en conocimiento del Fiscal?			
17	¿Dicha información no pueden ser utilizadas en otros			

	procesos?			
18	¿La información deberá aportarse al proceso en su integridad?			
19	¿El Ministerio Público podrá celebrar un acuerdo de beneficios con quien ha sido sentenciado en virtud de la colaboración que presta a las autoridades para su eficacia de la justicia penal?			
20	¿Conoce los beneficios otorgados al condenado que se acoge a la colaboración eficaz?			
21	¿Conoce los Requisitos de la eficacia de la información?			
22	¿El imputado que se acoge a la colaboración eficaz debe admitir, libre y expresamente los hechos que se le imputen?			
23	¿Aquello hechos que el imputado no acepte formarán parte del proceso por colaboración eficaz?			
24	¿El Fiscal para establecer la eficacia de la información proporcionada por el imputado que se acoge a la colaboración eficaz, requerirá la intervención de la policía?			
25	¿El Ministerio Público podrá celebrar un acuerdo de beneficios con quien se encuentre o no sometido a un proceso penal?			
26	¿Conoce los beneficios que obtiene una persona en un proceso penal sujeta a investigación que se acoge a la colaboración eficaz?			
27	¿Conoce las obligaciones sujeta a investigación que se acoge a la colaboración eficaz?			
28	¿El Fiscal en las investigaciones por delitos violentos podrá a propia iniciativa ordenar registro de imágenes?			
29	¿La autorización judicial permite que se empleen estos medios técnicos en el interior de inmuebles o lugares cerrados?			
30	¿Para su utilización como prueba en el juicio, está sujeto a un control previo?			
31	¿El Fiscal cuando tenga conocimiento sobre la convicción de un delito podrá solicitar al Juez la intervención y grabación de comunicaciones telefónicas?			
32	¿Las Empresas Telefónicas y de Telecomunicaciones, posibilitan la diligencia de intervención y grabación o registro?			
33	¿La transcripción escrita de las grabaciones, se efectuará sin presencia del Fiscal?			
34	¿La actividad probatoria en el proceso penal está regulada por la Constitución?			
35	¿Los hechos objeto de prueba pueden ser acreditados por cualquier medio de prueba permitido por la Ley?			

36	¿En el proceso penal se tendrán en cuenta las pruebas establecidos por leyes civiles?			
37	¿El Presidente del Consejo de Ministros está a cargo del Sistema de Beneficios de Recompensas, que permita la captura y/o entrega de los mandos de las Organizaciones Terroristas en el territorio nacional?			
38	¿El Beneficio de Recompensas será otorgado al Personal de la PNP en actividad?			
39	¿El Ministerio de Justicia dispondrá las medidas de protección y seguridad a los ciudadanos colaboradores?			
40	¿Se considera información oportuna, la que proporcionen los ciudadanos Colaboradores al Personal Militar de las Fuerzas Armadas?			
41	¿Se considera información oportuna, la que proporcionen los ciudadanos Colaboradores al Personal de la Policía Nacional del Perú?			
42	¿Todo tipo de información oportuna que proporcione el ciudadano colaborador tiene el carácter de confidencial?			
43	¿La información eficaz permite la captura y/o entrega de miembros de una organización delictiva dedicada al crimen organizado?			
44	¿La información eficaz permite la captura y/o entrega de mandos de las Organizaciones terroristas?			
45	¿El Plazo para otorgar el beneficio de recompensa al ciudadano colaborador, es de sesenta (60) días?			
46	¿Las medidas de protección son aplicables a quienes en calidad de perito intervenga en un proceso penal?			
47	¿El Fiscal de oficio, adoptará las medidas necesarias para preservar la identidad del protegido y su domicilio?			
48	¿Una de las medidas de protección que pueden adoptarse consiste en el cambio de residencia y ocultamiento de su paradero?			
49	¿El testigo enfermo o imposible de comparecer será examinado en el lugar donde se encuentra?			
50	¿Si el testigo es mudo, sordo o sordo mudo, declarará por medio de un intérprete?			
51	¿Para garantizar la integridad emocional del testigo el Juez dispondrá la intervención de un perito psicológico?			
52	¿La Reserva de la Identidad de un testigo y la de sus familiares, es una de las medidas de protección que se puede adoptar?			
53	¿A efectos de citaciones y proteger a los familiares de un testigo se fijará como domicilio la sede de la Fiscalía competente?			
54	¿El Juez adoptará las medidas necesarias para no fijar el domicilio, para preservar la identidad del protegido, así como de sus familiares?			

Anexo N° 4

CUESTIONARIO DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

DATOS PERSONALES			
Edad _____			
Estimada agentes policiales le atentamente cada pregunta y elige una de las tres posibles			
O	Cuanto conoces de la norma y los delitos de lavado de activos	Calificación	
1	¿Conoce la norma que regula los Actos de Transferencia de dinero, efectos y ganancias, procedentes del delito de Lavado de Activos?		
2	¿Conoce el origen ilícito de los Actos de Conversión de dinero, efectos y ganancias procedentes del delito de Lavado de Activos?		
3	¿Dificulta la identificación de su origen, su incautación y decomiso de dinero, efectos o ganancias de los Actos de Conversión procedente del Delito de lavado de Activos?		
4	¿El que custodia, recibe, oculta o administra o transporta dentro del territorio de la república dinero, bienes o efectos o ganancias procedentes del Delito de Lavado de Activos será reprimido con una pena libertad no menor de ocho ni mayor de quince años?		
5	¿El que adquiere, utiliza, guarda dentro del territorio de la república dinero, bienes o efectos o ganancias procedentes del Delito de Lavado de Activos será reprimido con una pena libertad no menor de ocho ni mayor de quince años?		
6	¿El que cumplimiento sus obligaciones profesionales, en las investigaciones del delito de Lavado de Activos sobre las operaciones sospechosas que hubiere detectado, según las leyes y normas reglamentarias, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de seis años?		
7	¿Desconoce las conductas punibles que se encuentran especificadas en la Ley Nro. 27765 Ley penal de Lavado de Activos?		
8	¿Desconoce la norma que regula los Actos de Transferencia de dinero, efectos y ganancias, procedentes del delito de Lavado de Activos?		
9	¿Es determinante sus obligaciones profesionales, en las investigaciones del delito de Lavado de Activos sobre las operaciones sospechosas que hubiere detectado, según las leyes y normas reglamentarias, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de seis años?		

10	Es determinable la identificación de su origen, su incautación y decomiso de dinero, efectos o ganancias de los Actos de Conversión procedente del Delito de lavado de Activos			
11	¿Dificulta la identificación de su origen, su incautación y decomiso de dinero, efectos o ganancias de los Actos de Tenencia procedente del Delito de lavado de Activos?			
12	¿Conoce la norma que regula la sanción del Funcionario Público del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil inmerso en el Delito de Lavado de Activos?			
13	¿Conoce la norma que regula la sanción del Agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil inmerso en el Delito de Lavado de Activos?			
14	¿El agente que comete el delito en calidad de integrante de una organización criminal la pena será privativo de la libertad no menor de veinticinco años?			
15	¿Conoce el origen ilícito de los Actos de Conversión de dinero, efectos y ganancias procedentes del delito de Lavado de Activos?			
16	¿Cuándo los actos de conversión o transferencia se relacionen con dinero, bienes, efectos o ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas, el terrorismo o narcoterrorismo, se encuentran inmersos en el Delito de Lavado de Activos?			
17	¿Conoce sus obligaciones profesionales en las investigaciones del Delito de lavado de Activos?			
18	¿El que incumple sus obligaciones profesionales, en las investigaciones del delito de Lavado de Activos sobre las operaciones sospechosas que hubiere detectado, según las leyes y normas reglamentarias, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de seis años?			
19	¿Dificulta la identificación de su origen, su incautación y decomiso de dinero, efectos o ganancias de los Actos de Conversión procedente del Delito de lavado de Activos?			
20	¿Conoce el origen ilícito de los Actos de Conversión de dinero, efectos y ganancias procedentes del delito de Lavado de Activos?			
21	¿Conoce la norma que regula los Actos de Transferencia de dinero, efectos y ganancias, procedentes del delito de Lavado de Activos?			

22	¿El que omite comunicar a la autoridad competente sobre Transacciones Sospechosas procedente del Delito de Lavado de Activos, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años?			
23	¿Conoce los alcances del Secreto Bancario?			
24	¿Conoce la importancia del Secreto Bancario?			
25	¿Conoce los alcances de la Reserva Tributaria?			
26	¿Conoce la importancia de la Reserva Tributaria?			
27	¿Conoce los alcances de la Reserva Bursátil?			
28	¿Conoce la importancia de la Reserva Bursátil?			
29	¿Conoce el concepto de indicio concurrente del caso?			
30	¿Conoce el objetivo e importancia del indicio concurrente del caso?			
31	¿Conoce en qué artículo se encuentra tipificado el origen ilícito de los delitos de Lavado de Activos?			
32	¿Conoce el origen ilícito en la investigación de los delitos de Lavado de Activos?			
33	¿Conoce las conductas punibles que se encuentran especificadas en la Ley Nro.27765 Ley penal de Lavado de Activos?			
34	¿El Delito de Proxenetismo se encuentra tipificado como conducta punible en la Ley Nro. 27765 Ley penal de lavado de Activos?			

¡Gracias por su participación!